

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023

Por la que se adjudica del contrato de Labores Complementaria de Seguridad para la Casa de Nava sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias

Expte.: CCPA 4/2023

RESOLUCIÓN

Visto el expediente CCPA 4/2023 relativo a la licitación del contrato de Labores Complementarias de Seguridad para la Casa de Nava sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Advertida la necesidad de disponer de que por, empresa especializada, se le presten a este órgano labores complementarias de seguridad que permitan prevenir la comisión de actos vandálicos mediante un servicio de vigilancia y mantenimiento de los sistemas de alarma y de circuito cerrado de televisión, al no disponerse de medios personales y materiales propios para acometer tales tareas, se procede a dar inicio al expediente correspondiente, por Resolución de la Presidencia de 16 de octubre de 2023, que da lugar a un procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, a la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante). Aprobados los pliegos y el expediente para la licitación de referencia –con un presupuesto máximo de licitación de 15.270,20 € (y un plazo de ejecución de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos), el día 8 de noviembre de 2023 se publica el anuncio en el Perfil del Contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite de presentación de proposiciones las 23:59 horas del día 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- El día 23 de noviembre de 2023 se procede a la apertura de las ofertas presentadas, levantando acta el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo. Las proposiciones recibidas en plazo son las siguientes:

Empresa	Fecha/Hora Registro	Importe oferta (IVA incluido)
SERVECO SEGURIDAD, S.L.	09/11/23 10:10	15.112,90

TERCERO.- Dado que el Presupuesto Base de Licitación expresado en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se elevaba a 15.270,20 euros (impuestos incluidos), y que no se aprecian bajas desproporcionadas, resulta adecuada la oferta presentada por SERVECO SEGURIDAD, S.L.

CUARTO.- Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se comprueba que el firmante de la proposición en nombre de la mercantil SERVECO SEGURIDAD, S.L. coincide con el apoderado que aparece en el mencionado registro.

QUINTO.- A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación de la propuesta ofertada por SERVECO SEGURIDAD, S.L., previo requerimiento para que en el plazo de siete días se aporte la documentación prevista en la cláusula 13.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO. Dentro del plazo otorgado a tal fin, la licitadora atiende al requerimiento formulado, presentando acreditación de hallarse en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y certificaciones positivas expedidas por la Administración del Principado, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social sobre la no existencia de deudas.

SÉPTIMO.- Por tanto, la Letrada designada por el órgano de contratación para la apertura, calificación y valoración de las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación en favor de SERVECO SEGURIDAD, S.L., por un importe 15.112,90 € y un periodo de dos años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 5.4 f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, la Presidenta del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

SEGUNDO.- Para la adjudicación del contrato, cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, se ha seguido la tramitación del procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 LCSP. Según lo establecido en el precepto citado, se ha procedido a la apertura en acto público de los sobres que contenían las proposiciones, se han evaluado y clasificado las ofertas y se ha realizado la propuesta de adjudicación a favor de los candidatos con mejor puntuación, habiéndose constatado que tienen aptitud para contratar.

TERCERO.- El artículo 30.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado

de Asturias establece que los expedientes de contratación administrativa objeto de tramitación anticipada de gasto, esto es, los que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, “podrán tramitarse incluso hasta la fase de adjudicación y su formalización correspondiente que quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas”.

VISTOS los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación de las Labores Complementarias de Seguridad para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, por el importe que se detalla y un plazo de ejecución de dos años prorrogable por otros dos más, a contar desde su formalización, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para 2024:

- SERVECO SEGURIDAD, S.L., por 15.112,90 €.

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a la empresa adjudicataria (que deberá devolver un ejemplar firmado con su aceptación a efectos de considerar formalizado el contrato), así como al resto de los licitadores, incluyendo los que han sido excluidos, con indicación de los recursos procedentes.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Begoña Sesma Sánchez.